

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CINCUENTA Y CINCO (55) ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá, D.C., veintitrés (23) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

ACCIÓN:	INCIDENTE DE DESACATO - TUTELA
PROCESO N°.	11001-33-42-055-2021-00239-00
INCIDENTANTE:	ALFONSO BOBADILLA RUÍZ
APODERADO:	DEIVY LEONARDO ACOSTA ESPINOSA
INCIDENTADO:	Doctor Juan Miguel Villa Lora, en condición de Presidente de la Administradora Colombiana de Pensiones – COLPENSIONES
ASUNTOS:	OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE, REQUIERE PREVIO ABRIR INCIDENTE DE DESACATO y PONE EN CONOCIMIENTO

Encuentra el despacho que el ocho (8) de septiembre de 2021, el señor Alfonso Bobadilla Ruíz, a través de apoderado, radicó incidente de desacato en contra de la Administradora Colombiana de Pensiones - COLPENSIONES, por el incumplimiento a lo ordenado en el fallo de tutela N°. 096 de 5 de agosto de 2021, confirmado por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Segunda – Subsección “D”, a través de providencia de 31 de agosto de 2021, en donde accedió a las pretensiones de la acción de tutela.

Teniendo en cuenta lo anterior, esta instancia judicial, al no encontrar acreditado el cumplimiento de la tercera orden dispuesta dentro del fallo, inició incidente de desacato en contra del Director de Historia Laboral de COLPENSIONES, Doctor Cesar Alberto Mendez Heredia, el 2 de noviembre de 2021. La apertura del incidente de desacato fue notificada en la misma fecha, y en debida forma al incidentado, como consta en expediente.

De esta forma, el 11 de noviembre de 2020, al no observar el cumplimiento por parte del incidentado, se sancionó al Director de Historia Laboral de COLPENSIONES, Doctor Cesar Alberto Mendez Heredia y se remitió el expediente para que se surtiera consulta de la decisión tomada.

En atención a lo anterior, el superior funcional, a través de providencia de 18 de noviembre de 2021, resolvió:

PRIMERO: REVOCAR el auto de 11 de noviembre de 2021, por medio del cual el Juzgado 55 Administrativo del Circuito Judicial de Bogotá sancionó por desacato con multa de dos (2) SMMLV al doctor **César Alberto Méndez Heredia**, en calidad de **Director de Historia Laboral de COLPENSIONES**, por el incumplimiento del fallo de tutela del 5 de agosto de 2021, confirmado en segunda instancia por esta Subsección el 31 del mismo mes y año, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: ORDENAR a la Juez 55 Administrativo de Bogotá, que adelante el incidente de desacato respetando la garantía fundamental del **debido proceso**, verificando la persona llamada a cumplir la orden judicial, e individualizando con nombres y apellidos a la persona natural o personas contra quien se abre el incidente.

(...)

Teniendo en cuenta lo anterior, **obedézcase y cúmplase** lo dispuesto por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Segunda, Subsección “D”, en providencia calendada 18 de noviembre de 2021.

De otra parte, se observa que con posterioridad, a la providencia arriba citada, Administradora Colombiana de Pensiones - COLPENSIONES, allegó el oficio N°. BZ2021_13577922-2903047 de 18 de noviembre de 2021 con anexos, referente al informe de cumplimiento a la orden final del fallo de tutela.

Finalmente, se aportó el oficio N°. BZ2021_13851252-2942279 de 23 de noviembre de 2021, con anexos, de informe de cumplimiento.

Así las cosas, es necesario por la secretaría del juzgado, poner en conocimiento del señor Alfonso Bobadilla Ruíz, por el término de dos (2) días siguientes a la notificación de esta providencia, las respuestas dadas por la entidad, contenidas en los oficios en mención, junto con sus anexos, para que informe si ya se dio cumplimiento a la orden final dada y realice las manifestaciones a las que haya lugar.

Por lo anterior, este despacho, **dispone:**

- 1.- Por la secretaría del juzgado, dese cumplimiento a lo ordenado por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Segunda, Subsección “D”, en providencia calendada 18 de noviembre de 2021.
- 2.- Por la secretaría del juzgado, **REQUERIR al Presidente de la Administradora Colombiana de Pensiones - COLPENSIONES**, Doctor Juan Miguel Villa Lora o quien haga sus veces, a fin de que informe:
- 3.- **Su número de documento de identificación, y si ya se ha dado cumplimiento a la tercera orden emitida** en fallo de tutela N°. 096 de 5 de agosto de 2021, confirmado por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Segunda – Subsección “D”, por medio de providencia de 31 de agosto de 2021, adjuntando los soportes que acrediten su cumplimiento; estas son, las que evidencien la corrección de la historia laboral del actor.

Para dar respuesta a los anteriores numerales, se otorga el término de **DOS (2) DÍAS**, contados a partir del recibo del presente auto, para que allegue la información requerida.

Adviértasele al destinatario, que el incidente se encuentra en espera de dicha información, que es su deber colaborar con la administración de justicia y que por lo tanto, la respuesta a lo solicitado a través de este proveído, debe ser suministrada en los términos indicados.

- 4.- Por la secretaría del juzgado, **PONER** en conocimiento del señor Alfonso Bobadilla Ruíz, por el término de dos (2) días siguientes a la notificación de esta providencia, las respuestas dadas por COLPENSIONES, contenidas en los oficios N°. BZ2021_13577922-2903047 de 18 de noviembre de 2021 y BZ2021_13851252-2942279 de 23 de noviembre de 2021, junto con sus anexos, para que informe, si ya se dio cumplimiento a la orden final dada en el fallo de tutela, y realice las manifestaciones a las que haya lugar.

Para tales efectos, por la secretaría del juzgado, se adjuntarán al correo, las documentales descritas que fueron allegadas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Luis Eduardo Guerrero Torres
Juez
Juzgado Administrativo
055
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
17f7031569ba3d696c5fb650c1dde216d2f4e0be5a0e6edd5db16ef435cad090
Documento generado en 23/11/2021 06:31:11 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>